

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

Número de auditoría: AED/MP54-24/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

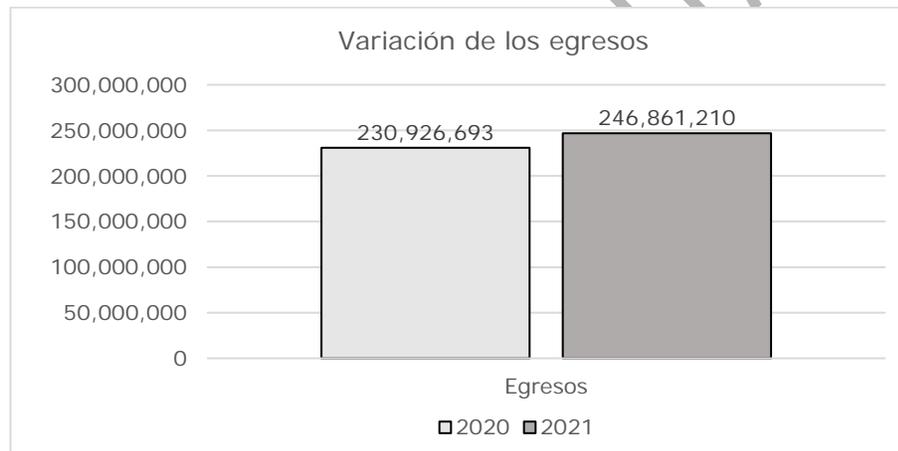
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 52,912 habitantes; de los cuales 26,749 son mujeres y 26,163 son hombres, los cuales representan 50.6% y 49.4%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 41.0% del total, la de población rural es de 59.0%. El grado de marginación del municipio es Bajo.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$246,861,210; el cual fue superior en 6.9% con relación a los \$230,926,693, correspondientes a 2020; con una diferencia de \$15,934,517. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	236,761,317	10,099,893.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	246,861,210			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	236,761,317	11.5%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	212,300,860			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	246,861,210	16.3%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	212,300,860			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	85,934,218	36.3%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	236,761,317			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	4,618,013	0.1	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	72,921,842			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	16,990,474	0.2	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	72,921,842			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	34,798,260	14.1%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	246,861,210			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	34,798,260	657.7	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	52,912			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	202,656,316	82.1%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	246,861,210			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	74,443,159	30.2%	28.8%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	246,861,210			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado.

Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Dirección de Planeación y Evaluación que depende de la Dirección de Desarrollo Social, es el área responsable de la planeación; la Tesorería es responsable de las funciones de programación y presupuestación; las atribuciones para el primer caso se establecen mediante el artículo 8 del Reglamento de Planeación y Evaluación del municipio de Villa de Reyes, para el segundo en el artículo 20; sin embargo, el reglamento no se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio VDREY-DPYE-0131/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: el Reglamento de Planeación y Evaluación ya fue publicado con fecha 27 de julio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia

documental de la publicación del Reglamento de Planeación y Evaluación. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

2. Para identificar áreas de oportunidad relacionadas con la capacitación a los servidores públicos municipales, la entidad fiscalizada elaboró el diagnóstico de detección de necesidades de capacitación (DNC) para el ejercicio 2021 y 2022, así como el programa anual de capacitaciones; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que se haya capacitado a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal.

La Oficialía Mayor que depende de la Presidencia Municipal, realiza las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; sin embargo, el marco normativo que le aplica no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Documentación de Certificación de los servidores públicos con cargo de confianza. Evidencia de capacitaciones 2021, Manual de Organización 2021 y Manual de Organización 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental y fotográfica de las capacitaciones a los servidores públicos; así como, el marco normativo donde se identificaron las funciones de la Oficialía Mayor, como el área responsable de la capacitación. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

3. Se identificó que el municipio cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, lo cual permite verificar que se toma en consideración la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2021.

4. La entidad fiscalizada cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos establecidos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Reyes, se identificó que en el artículo 53, se enlistaron 39 (treinta y nueve) programas presupuestarios; sin embargo, en el apartado Presupuesto basado en Resultados en el cual deberían incorporarse las Matrices de Indicadores para Resultados de cada programa, no se incluyeron.

No obstante, la entidad presentó en el proceso de revisión de esta auditoría, la documentación de 39 programas presupuestarios, de los cuales se presentó el sustento metodológico, que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: árboles de problemas y de objetivos, Matrices de Indicadores para Resultados, fichas técnicas de los indicadores de cada programa presupuestario, así como, la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos.

5. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verificó que, cumplen con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de marzo del 2015 y un Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial 2016-2035 publicado el 25 de enero de 2018, los cuales consideran:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

7. La entidad fiscalizada señaló que los componentes:

1. Atención especializada a mujeres víctimas de violencia.
2. Asesoría jurídica a mujeres violentadas otorgada.
3. Dinámicas para promover la equidad de género y prevenir la violencia en contra de las mujeres implementadas.
4. Talleres de capacitación para el autoempleo realizados.
5. Exposiciones de mujeres emprendedoras realizadas.
6. Asesoría psicológica otorgada.
7. Campaña de aplicación de tinte y corte de cabello gratuito implementada.

Del programa presupuestario "Programa Atención a la Mujer y Equidad de Género" promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

8. La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 36.2% para mujeres y una proporción de 63.8% para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40% de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio VDREY-OFM-0134/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: al cierre del año 2021, el total de la plantilla era de 409, de los cuales 80 corresponden a mandos medios y superiores, 37 que representan el 46.25% eran ocupados por mujeres, mientras que 43 puestos corresponden al 53.75% a cargo de hombres, tal y como lo demuestra la tabla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad en el cuadro de análisis presentado considera al Cabildo, por lo cual, solo se consideró a los puestos directivos, donde se identificó dentro de los mandos medios y superior que 30 son mujeres representando el 37.0% y 51 son hombres con representación del 63.0%, por lo que está debajo del 40% de representación de la mujer en puestos de mando; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí. Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

AED/MP54-24/2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, con el mínimo requerido por la norma.

9. El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 374 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 349, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de Villa de Reyes, es de 52,912 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 423. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es superior a 6, considerando 349 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

10. Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 111 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios "Alimentario y Plantas Potabilizadoras", "Mejoramiento de Vivienda", "Salud y bienestar", "Obras Públicas y Equipamiento Urbano", "Educación y Cultura", "Pavimentación e Infraestructura Social Básica" y "Alumbrado Público".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 39 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2021, por la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas: "Programa Alimentario-Plantas potabilizadoras" y "Programa de Atención a la Mujer".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Programa Alimentario - Plantas potabilizadoras", en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Programa Alimentario - Plantas potabilizadoras".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, en particular a la vertiente "Combate a la Pobreza".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un

diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura; lo que origina que los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan deficiencias con relación a su contribución a la solución del problema.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos redactados a nivel de actividades de la MIR no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; asimismo, no cuentan con cuantificación y calendarización de las acciones comprometidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar la información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 61 fracción II incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24 fracción I, 26 y 27 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP54-24/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar la información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 48, y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; artículos 26, 27 y 37, fracción I, incisos c), fracción II, inciso h), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

14. Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 2 de los 39 programas para los cuales se presentó el cumplimiento:

1. Programa Alimentario-Plantas potabilizadoras.
2. Programa de Atención a la Mujer.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 5 objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que: El "Programa alimentario y de purificadoras", se entrega de manera digital, Identificación oficial de los beneficiarios, Expediente técnico y unitario de despensas, Nóminas y Actas del consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha 12 de noviembre de 2021. En cuanto al "Programa de atención a la mujer" se anexa programación de 41 pláticas y talleres realizados durante el ejercicio 2021, así como fotografías de los mismos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia del cumplimiento del Componente 1 del programa presupuestario "Alimentario - Plantas potabilizadoras"; sin embargo, para las actividades C1A1, C3A1 y C5A1, la evidencia presentada no se pudo identificar a que actividad corresponde; asimismo, no presentó evidencia documental de la actividad C6A1, dicha actividades forman parte del programa presupuestario "Atención a la Mujer". Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la veracidad de los resultados de las actividades C1A1, C3A1, C5A1 y C6A1, del programa presupuestario "Atención a la Mujer". Asimismo para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, insumos para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados.

15. La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III. Mercados y centrales de abasto
- IV. Panteones.
- V. Rastros;
- VI. Servicio de calles, parques y jardines
- VII. Seguridad pública
- VIII. Cultura, recreación y deporte.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no cuenta con la reglamentación del servicio municipal de:

- I. Alumbrado público.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio VDREY-ECOYSM-0138/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: respecto al estado que guarda la elaboración del Reglamento de Alumbrado Público, informo a usted que ya se llevaron a cabo las reuniones de comisión de las mismas, por lo cual en próximas fechas se entregará para su respectiva aprobación en Cabildo y Publicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con el reglamento de alumbrado público; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación del servicio de alumbrado público.

16. La entidad fiscalizada cuenta con un registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta, lo que da certidumbre al ciudadano para cumplir con las regulaciones municipales en la materia y permite que el proceso de gestión de trámites sea predecible. Este registro es publicado y difundido a la ciudadanía, lo cual obedece al principio de máxima publicidad en el que se observa que cumple con los elementos de ser pública, completa, oportuna y accesible.

17. La entidad fiscalizada cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señala los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite.

Seguimiento

18. La Dirección de Planeación y Evaluación es responsable del seguimiento a los avances de los programas. Sus atribuciones se establecen mediante los artículos 19 y 54, fracción III del Reglamento de Planeación y Evaluación del municipio de Villa de Reyes; el cual se encuentra en proceso de publicación.

19. Para el seguimiento de los programas presupuestarios, se cuenta con un instrumento denominado formato de seguimiento a los indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

20. La Dirección de Planeación y Evaluación es responsable del seguimiento a los programas de la entidad fiscalizada, para lo cual genera informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: Oficios VDREY-DPYE-109 de fecha 24 de abril de 2021, VDREY-DPYE-132 de fecha 23 de julio de 2021, VDREY-DPYE-0015 de fecha 25 de octubre de 2021 y VDREY-DPYE-0025 de fecha 25 de enero de 2022, escaneados donde se hace entrega de las evaluaciones trimestrales a la Presidenta Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental que demuestra la entrega de los cuatro informes trimestrales al titular. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

22. La Contraloría Interna, es el área que realiza la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas. Sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que: la Contraloría Interna solicitó mediante oficio VDREY-C.I.147/2022 a la Secretaría General donde se solicita la modificación reglamentaria correspondiente para ser considerado un ente revisor de los Programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que el marco normativo interno en el que se establecen las atribuciones y funciones del área se encuentra en actualización; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, cuente con las atribuciones correspondientes el marco normativo interno.

23. Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar la información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, en incumplimiento al en incumplimiento al artículo 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP54-24/2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Evaluación

24. La Dirección de Planeación y Evaluación lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada. Las atribuciones correspondientes se establecen mediante el artículo 20 y 54, fracción VII del Reglamento de Planeación y Evaluación del municipio de Villa de Reyes.

25. Para verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios se consideró la muestra de los 2 programas señalados en el procedimiento 2.3; para los cuales se presentó el cumplimiento de cada uno de los 22 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Además se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 3 (1 nivel componente y 2 a nivel actividad).
- b) Cumplimiento entre 80% y 120%: 13 (1 nivel fin, 1 a nivel propósito, 6 nivel componente y 5 nivel actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 6 (1 a nivel Fin, 1 a Propósito, 1 nivel componente y 3 a nivel actividad).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio VDREY-CDSM-0193/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, en el que manifestó: Debido a que se incorporaron en el programa personas discapacitadas, personas mayores y ladrilleros del municipio, con lo cual se justifica el cumplimiento de 3 indicadores.

Memorándum VDREY-ATM-065/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, en el que manifestó: Debido a la pandemia no se tuvo la respuesta esperada y algunas actividades, a su vez tuvieron que ser pospuestas, con lo cual se justifica el cumplimiento de 2 indicadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó la justificación de 2 objetivos con el cumplimiento inferior a 80% y 3 objetivos con el cumplimiento superior a 120%; sin embargo, del programa presupuestario "Programa Alimentario - Plantas potabilizadoras" no justificaron los objetivos de la actividades C1A2 con un cumplimiento superior a 120%, y C1A3 con un cumplimiento inferior a 80%, y del programa "Atención a la Mujer" el Componente 3 y la Actividad C4A1 con un cumplimiento superior a 120%. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP54-24/2021-05-008 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la aclaración y/o justificación del cumplimiento de los objetivos mencionados en el resultado. En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre la programación y los resultados alcanzados.

26. Para identificar modificaciones a los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final, para lo cual se consideró la muestra de los programas "Programa Alimentario - Plantas potabilizadoras" y "Programa de Atención a la Mujer y Equidad de Género".

Por medio de la revisión a los 22 objetivos de los programas contenidos en la muestra, se identificó que 7 registraron modificaciones en la redacción, en el nombre o en la meta del indicador.

Para justificar y aclarar la situación descrita, se presentó el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación del Desempeño, de fecha 31 de marzo de 2021, que incluye el acuerdo SED/01/2021, en el cual se señala que en caso de ser necesario, se realicen las modificaciones de los indicadores y/o metas de los programas presupuestarios 2021.

27. Se emitieron los informes sobre el cumplimiento final de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de los 39 programas presupuestarios comprometidos en el presupuesto de egresos.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual, manifestó: Cuatro presentaciones de evaluación trimestral, así como la carátula de la evaluación final de todos los programas presupuestarios 2021; asimismo se complementa con el oficio de entrega al Titular y a los directivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el oficio número VDREY-DPYE-0025 de fecha 25 de enero de 2022, que demuestra la entrega del informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios al titular. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. La entidad fiscalizada señaló que los componentes:

1. Atención especializada a mujeres víctimas de violencia.
2. Asesoría jurídica a mujeres violentadas otorgada.
3. Dinámicas para promover la equidad de género y prevenir la violencia en contra de las mujeres implementadas.
4. Talleres de capacitación para el autoempleo realizados.
5. Exposiciones de mujeres emprendedoras realizadas.
6. Asesoría psicológica otorgada.
7. Campaña de aplicación de tinte y corte de cabello gratuito implementada.

Del programa presupuestario "Programa Atención a la Mujer y Equidad de Género" promueven la igualdad entre mujeres y hombres, por ello los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades fueron considerados en la muestra de programas a los que se verificó el cumplimiento en el procedimiento 6.2. Los resultados se presentan en dicho apartado.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registra 4 resultados correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio VDREY-C.I.-156/2022 en el que remite al Director de Planeación las recomendaciones derivadas de la Cuenta Pública 2020, que se encuentran en seguimiento por la Autoridad Investigadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para demostrar que ha dado seguimiento a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020; lo anterior, para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-009 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender de dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

31. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Programas presupuestarios.

- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-SRIAG-2122/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual, manifestó: Las ligas del sitio oficial del H. Ayuntamiento, en el cual se publicaron las evaluaciones trimestrales correspondientes.

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/1a-evaluacion-trimestral-2021/>>

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/2a-evaluacion-trimestral-2021/>>

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/3a-evaluacion-trimestral-2021/>>

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/4a-evaluacion-trimestral-2021/>>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que las ligas de la página de Internet del municipio presentadas, no remite a la evidencia documental que permita verificar la publicación de los programas presupuestarios; así como, los informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los mismos; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP54-24/2021-05-010 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

32. La Unidad de Transparencia depende de la Secretaría General, y publica, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 5° del Reglamento de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del municipio de Villa de Reyes.

V. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 14 resultados no favorables de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 10 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del

Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

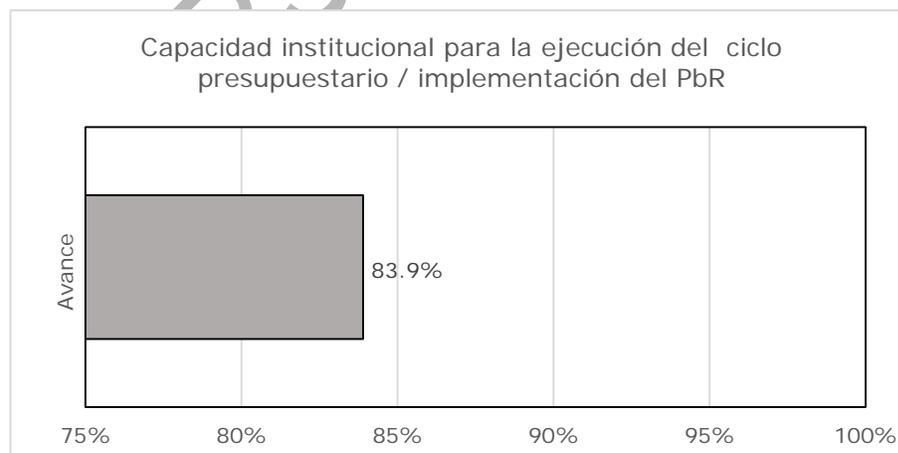
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



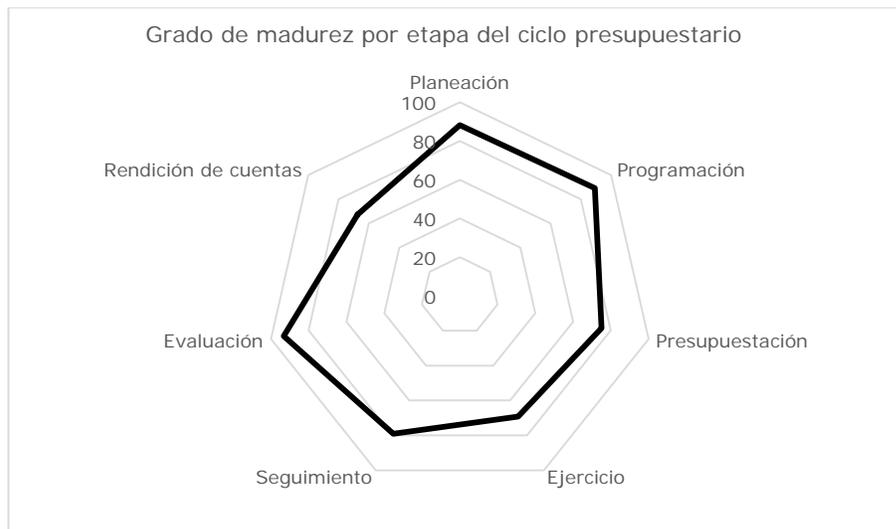
Fuente: Elaboración propia.

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 10.8 puntos en

comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 94.7 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son evaluación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en rendición de cuentas y ejercicio.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisor
L.A. María de la Paz Miranda López	Auditor

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/VAB/MML

VERSIÓN DIGITAL